

**CONVENIO CONSTITUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HIDRÁULICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO, ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO, ING. FRANCISCO LUIS MORENO QUIROGA; LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO, LIC. MANUEL MOLINA MARTÍNEZ; LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SUS GERENTES REGIONALES GOLFO CENTRO Y GOLFO NORTE, INGS. GUILLERMO A. HERNÁNDEZ VIVEROS Y LUIS RAFAEL RENERO AMPARÁN RESPECTIVAMENTE; LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU GERENTE REGIONAL GOLFO CENTRO, M.C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA GONZÁLEZ; EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA REPRESENTADO POR SU SUBDIRECTOR REGIONAL GOLFO, M.C. ROBERTO E. DE LA GARZA MONTELONGO; EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÁLVARO A. ALDAMA RODRÍGUEZ; EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DANIEL IGNACIO PIÑERO DALMAU; EL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DEL GOLFO Y MAR CARIBE DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, ALMIRANTE C.G. D.E.M. RAÚL NIEMBRO ALMAZÁN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. ALEJANDRO MONTANO GUZMÁN, FINANZAS Y PLANEACIÓN, C.P. JUAN FELIPE AGUILAR DE LA LLAVE, EDUCACIÓN Y CULTURA, LIC. JUAN MALDONADO PEREDA, DESARROLLO ECONOMICO, ING. EVERARDO SOUSA LANDA, DESARROLLO REGIONAL, LIC. PORFIRIO SERRANO AMADOR, DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DR. RAMÓN FERRARI PARDIÑO, SALUD Y ASISTENCIA, DR. MAURO LOYO VARELA Y EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LIC. RAÚL PEIMBERT DÍAZ; EL CONSEJO DEL SISTEMA VERACRUZANO DEL AGUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. ROLANDO SPRINGALL GALINDO; LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. OSCAR LUIS FERNÁNDEZ RIVERA; EL CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JUAN MANUEL IRIGOYEN LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. VICTOR A. ARREDONDO ÁLVAREZ; LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,**

**REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DIPUTADO ALONSO DOMÍNGUEZ FERRÁEZ; LOS MUNICIPIOS DE PÁNUCO, POZA RICA DE HIDALGO, XALAPA, VERACRUZ, CÓRDOBA, SAN ANDRÉS TUXTLA, MINATITLÁN Y COATZACOALCOS, Y REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÍNDICOS DR. EDDIE GUZMÁN DE PAZ Y C. LUIS PÉREZ CARRILLO; C. JORGE JOSÉ ELÍAS RODRÍGUEZ Y LIC. FRANCISCO TORRES RENAULT; LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PÉREZ Y LIC. CONCEPCIÓN RAMÍREZ MURO; C.P. JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ DE VELASCO HOYOS Y LIC. DIEGO ANTONIO FERRER TAIBO; ARQ. EDGAR HUGO FERNÁNDEZ BERNAL Y M.V.Z. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ; DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRIÓN RODRÍGUEZ Y DR. POMPEYO PÉREZ FIGUEROA; LIC. DONACIANO GONZÁLEZ HIDALGO Y LIC. TIRSO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL E ING. LUIS RAFAEL ANAYA MORTERA, RESPECTIVAMENTE; Y LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS POR EL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C. REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. ERNESTO G. FERNÁNDEZ PANES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. En el Alcance a la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 130, del viernes 29 de junio de 2001, se publicó la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. La Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 6, estableció el Sistema Veracruzano del Agua que se integra por el Ejecutivo y ayuntamientos del Estado, por los sectores social y privado, así como por el conjunto de políticas, de instrumentos, programas, planes, proyectos, obras, acciones, bases y normas que regulan la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas en el territorio del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución Federal y la Constitución Local otorgan a otras autoridades.
3. A través del ordenamiento legal en cita, en el artículo 12, se creó el Consejo del Sistema Veracruzano del Agua como la instancia superior responsable de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua.
4. Conforme al artículo 15, fracción III, de la Ley en cita, el Consejo del Sistema Veracruzano del Agua tiene la atribución de establecer, organizar, supervisar y operar el Sistema de Información Hidráulica, que consiste en el conjunto de bases de datos e información sobre la ocurrencia del agua y su medición; de información climática e hidrográfica; de los estudios, proyectos e inversiones

relacionados con el recurso; de los títulos de concesión, permisos y padrones de usuarios; así como de la infraestructura y de la prestación de servicios asociados al recurso hidráulico, en el ámbito de las cuencas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que estará a disposición de los usuarios a que se refiere el artículo 4 fracción XLVI de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para utilizarse en el desarrollo del Sistema Veracruzano del Agua.

5. Asimismo, el artículo 15, fracción IV, de la misma Ley, otorga al Consejo del Sistema Veracruzano del Agua la atribución de proponer, en términos de la normatividad aplicable, Convenios de coordinación entre las instancias federal, estatal y municipal, con pleno respeto a sus atribuciones constitucionales y legales.
6. Por lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2003 del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua, celebrada el 11 de julio de ese año, el Consejo aprobó el establecimiento del Sistema de Información Hidráulica como un sistema interinstitucional en que cada dependencia, entidad, institución pública o privada y organismos sociales involucrados en el sector agua, coordinarán sus flujos de información bajo un Convenio de coordinación que se formalizará mediante la constitución del Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica, bajo la presidencia honoraria del Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **DECLARACIONES**

### **I. DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN:**

**I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

**I.2.** Que entre sus atribuciones están las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales.

**I.3.** Que el Delegado en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Ingeniero Octavio Legarreta Guerrero, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34,

fracciones I, XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001.

**I.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 3.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz, C.P. 91190.

## **II. DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:**

**II.1.** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con el diverso 32 bis, del mismo Ordenamiento Legal en vigor, así como lo dispuesto en el Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, así como el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 30 de noviembre de 2000 y por el Reglamento Interior de la Secretaría del ramo, publicado en el citado medio informativo el día 5 de junio de 2000.

**II.2.** Que tiene como instrumento de creación el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 1994.

**II.3** Que el Delegado en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ingeniero Francisco Luis Moreno Quiroga, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 38 y 39, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la Prolongación Díaz Mirón número 4979, colonia Granjas, código postal 91938, de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **III. DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE:**

**III.1.** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales dependiente de la Administración Pública Federal, a quien corresponde entre otras facultades, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control de la contaminación ambiental, los recursos naturales, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas, así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines e imponer las sanciones que corresponden.

**III.2.** Que fue creada conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los artículos 2, 34 y 38 del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de junio de 1992.

**III.3.** Que el Delegado en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Licenciado Manuel Molina Martínez, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 19 fracción XXIII, 138 y 139 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2003, artículos 1 inciso 29 y 2 del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del 2003.

**III.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de febrero número 11, Zona Centro, código postal 91000, de la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **IV. DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, GERENCIA REGIONAL GOLFO CENTRO:**

**IV.1.** Que tiene como instrumento de creación el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 1989.

**IV.2.** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con sus atribuciones le corresponde, entre otras, proponer los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a las acciones de gobierno federal en materia de agua; fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento, y reúso de aguas; los riego y drenajes y los de control de avenidas y de protección contra inundaciones; programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente mediante contratos o concesiones con terceros y realizar acciones para el aprovechamiento integral del agua y la conservación de su calidad; promover y, en su caso, realizar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de agua; operar, mantener actualizados, administrar, desarrollar, sistematizar y llevar a cabo el acopio de la información meteorológica, difundir de manera masiva los productos meteorológicos así como integrar y desarrollar la base de datos climatológicos; establecer y, en su caso, proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas e institucionales públicas que desempeñen funciones con el agua.

**IV.3.** Que el Ingeniero Guillermo A. Hernández Viveros en su carácter de Gerente Regional, acredita su facultad para suscribir el presente Convenio en los términos de los artículos 2 fracción XXXI letra a), 19 fracción XXIII, 42 último párrafo, 44, 45 fracción XX y 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, 9° del acuerdo delegatorio de facultades, emitido por el C. Director General de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, reformado por su diverso y aclaración publicados en la misma fuente informativa el 11 de mayo y el 7 de julio de 1999, respectivamente.

**IV.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Francisco J. Clavijero #19, Zona Centro, código postal 91000 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **V. DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA GERENCIA REGIONAL GOLFO NORTE:**

**V.1.** Que es un Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con el Reglamento Interior de la mencionada dependencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, con las atribuciones que en materia de Recursos Hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Secretaría.

**V.2.** Que tiene como instrumento de creación el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Agua como Órgano Administrativo Desconcentrado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989.

**V.3** Que el Gerente Regional Golfo Norte de la Comisión Nacional del Agua, Ingeniero Luis Rafael Renero Amparán, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° fracción XXXI letra "a", 19 Fracción XXIII, 42 último párrafo, 44, 45 fracción XX y 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, 1° Y 8° y del acuerdo delegatorio de facultades, emitido por el Director General de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, reformado por su diverso y aclaración publicados en la misma fuente informativa el 11 de mayo y 7 de julio de 1999.

**V.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Libramiento Emilio Portes Gil número 200, código postal 87030, colonia Miguel Alemán, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## **VI. DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL GERENCIA REGIONAL X GOLFO CENTRO:**

**VI.1.** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, con fundamento previsto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de abril de 2001.

**VI.2.** Que la Comisión Nacional Forestal tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, tal y como lo establece el artículo 3 del Decreto mencionado en el párrafo inmediato anterior.

**VI.3.** Tiene como instrumento de creación los artículos 15 fracción IV, 17, 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como los artículos 12 y 13 fracción IV del Decreto por el que se crea este Organismo Descentralizado.

**VI.4.** Que el Gerente Regional de la Comisión Nacional Forestal, Maestro en Ciencias José Luis Zúñiga González, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 11, 13, 24, 25 y 26 fracciones I, II, V y XII del estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

**VI.5.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 5.5 Boulevard Xalapa – Banderilla, interior del Vivero Forestal “Ingeniero José Ángel Navar Hernández”, código postal 91300, de la ciudad de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **VII. DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:**

**VII.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, éste es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal.

**VII.2.** Que conforme al artículo 2 del ordenamiento antes citado, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tendrá por objetivo ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

**VII.3.** Tiene como instrumento de creación la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología expedida el 27 de diciembre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; y reformada por decretos del 27 de diciembre de 1974, y 17 de mayo de 1999, publicados en el propio órgano oficial el 31 de diciembre de 1974 y 21 de mayo de 1999, respectivamente.

**VII.4.** Que el Subdirector Regional Golfo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Maestro en Ciencias Roberto E. de la Garza Montelongo, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1 y 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio del 2002.

**VII.5.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Cristóbal Colón número 5, Torre Animas Despacho 501, código postal 91192 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **VIII. DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA:**

**VIII.1** Que el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

**VIII.2** Que fue creado mediante Decreto expedido por el Presidente de la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de octubre de 2001.

**VIII.3** Que el Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Doctor Álvaro A. Aldama Rodríguez, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3, fracción XV y 10 del Decreto de creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; así como 22, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

**VIII.4** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en el Paseo Cuahnáhuac 8532, Colonia Progreso, Jiutepec, código postal 62550, Morelos, México.

## **IX. DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A. C.:**

**IX.1.** Que tiene por objeto promover el desarrollo científico y tecnológico nacional en el área ecológica vinculando las investigaciones que se realicen a la problemática ecológica nacional; realizar investigación básica y aplicada dentro de la ecología y ciencias relacionadas; publicar y en general divulgar los resultados de sus investigaciones; promover la colaboración de científicos destacados en el campo de la ecología y formar recursos humanos.

**IX.2.** Que es una entidad del Gobierno Federal que actúa con el carácter de Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, según consta en la escritura pública número 47016, de fecha 7 de agosto de 1975, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, titular de la Notaría Pública número 69 del Distrito Federal, y cuyos nuevos estatutos fueron protocolizados mediante la escritura pública número 5,132 de fecha 16 de agosto de 2000, pasada ante la fe del licenciado Francisco Saucedo Ramírez, titular de la Notaría Pública número 3 de la demarcación notarial Coatepec, Veracruz.

**IX.3.** Que el Director General del Instituto de Ecología, A. C., Doctor Daniel Ignacio Piñero Dalmau tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la escritura pública número 6,636 de fecha 07 de enero de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Saucedo Ramírez, titular de la Notaría Pública número 3 de la demarcación notarial de Coatepec, Veracruz.

**IX.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en el Kilómetro 2.5, carretera Antigua a Coatepec número 351, Congregación el Haya, código postal 91070 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **X. DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DEL GOLFO Y MAR CARIBE DE LA SECRETARÍA DE MARINA:**

**X.1.** Que fue creado mediante Acuerdo Secretarial Número 898 de fecha 16 de octubre del 2000, suscrito por el C. Almirante José Ramón Lorenzo Franco, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 Fracción I, VI, XII, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**X.2.** Que es parte del Gobierno Federal con las atribuciones y funciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como aquéllas establecidas en la Ley Orgánica de la Armada de México.

**X.3.** Que el Oficial Mayor, C. Almirante C.G. D.E.M. Raúl Niembro Almazán, cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con el artículo 7 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

**X.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Playa del Este S/N El Salado, Código Postal 95263, Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **XI. DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:**

**XI.1.** Que el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, es parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado.

**XI.2.** Que el Lic. Miguel Alemán Velazco, en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 49 Fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado.

**XI.3.** Que dentro de sus dependencias se encuentran las Secretarías de Seguridad Pública, Finanzas y Planeación, Educación y Cultura, Desarrollo Económico, Desarrollo Regional, Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, Salud y Asistencia, así como la Coordinación General de Comunicación Social, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X y XIII, 19, 20, 25, 26, 33 y 34 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.

**XI.4.** Que para efectos del presente convenio señala domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Enríquez sin número, Zona Centro, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **XII. DEL CONSEJO DEL SISTEMA VERACRUZANO DEL AGUA:**

**XII.1.** Que es una entidad pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de autonomía técnica y de gestión con capacidad y personalidad jurídica para celebrar Convenios de coordinación conforme a lo previsto por el artículo 15, fracción IV, de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XII.2.** Que es la instancia superior del sector agua en el Estado y tiene por objeto coordinar, planear y supervisar el Sistema Veracruzano del Agua, así como

establecer, organizar, supervisar y operar el Sistema de Información Hidráulica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XII.3.** Que el Presidente del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua, Doctor Rolando Springall Galindo, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XII.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la avenida Valentín Gómez Farías número 2125, colonia Ricardo Flores Magón, de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **XIII. DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ:**

**XIII.1.** Que fue creada mediante el artículo 22 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XIII.2.** Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

**XIII.3.** Que su Director General, Ing. Óscar Luis Fernández Rivera, cuenta con las atribuciones y facultades para suscribir este convenio de acuerdo al artículo 22 fracciones I, II a la XXII, de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XIII.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Lázaro Cárdenas 295 Col. El Mirador CP 91170, Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **XIV. DEL CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN:**

**XIV.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustria de la Cuenca del Papaloapan.

**XIV.2.** Que su instrumento constitutivo es el Decreto que crea al Consejo de Desarrollo del Papaloapan, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 15 de noviembre de 1999.

**XIV.3.** Que el Coordinador de Planeación y Operación del Consejo de Desarrollo del Papaloapan, Licenciado Juan Manuel Irigoyen López tiene facultades jurídicas

para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 fracción V, VI, VII y X; 10 Fracción II y X del propio Decreto de Creación; artículo 1, 2, 4 y 5 de Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo del Papaloapan.

**XIV.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza sin número, Palacio de Gobierno, zona Centro, de la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **XV. DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA:**

**XV.1.** Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente, en sus artículos 1, 2, 3 y 4, es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida Ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

**XV.2.** Que fue constituida el 28 de agosto de 1944 mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 9 de septiembre de 1944.

**XV.3.** Que el Rector de la Universidad Veracruzana, doctor Víctor A. Arredondo, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 38 fracción V, XVII, XVII A, y XVIII de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana.

**XV.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria, código postal 91090, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **XVI. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUAS DEL CONGRESO DEL ESTADO:**

**XVI.1.** Que las Comisiones Permanentes son órganos constituidos por el Pleno, que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, a través de la elaboración de dictámenes, informes o resoluciones de conformidad con la competencia que para cada una de ellas dispongan las leyes del Estado.

**XVI.2.** Que tiene como instrumento de creación la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento Interior para el Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XVI.3.** Que el Presidente de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, diputado Alonso Domínguez Férraez, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 59 y 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XVI.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la avenida Encanto esquina avenida Lázaro Cárdenas sin número, colonia el Mirador, código postal 91170 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **XVII. DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO:**

**XVII.1.** Que es un Municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**XVII.2.** Que sus representantes, Síndico y Presidente Municipal, en representación legal del Municipio, suscriben el presente Convenio contando con las autorizaciones correspondientes que establece la legislación aplicable.

**XVII.3.** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Lic. Benito Juárez S/N Zona Centro, Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **XVIII. DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO:**

**XVIII.1.** Que es un Municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**XVIII.2.** Que sus representantes, Síndico y Presidente Municipal, en representación legal del Municipio, suscriben el presente Convenio contando con las autorizaciones correspondientes que establece la legislación aplicable.

**XVIII.3.** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle Josefa Ortíz de Domínguez S/N Col. Obras Sociales C.P. 93240, Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XIX. DEL MUNICIPIO DE XALAPA:**

**XIX.1.** Que es un Municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**XIX.2.** Que sus representantes, Síndico y Presidente Municipal, en representación legal del Municipio, suscriben el presente Convenio contando con las autorizaciones correspondientes que establece la legislación aplicable.

**XIX.3.** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Av. Juan de La Luz Enríquez S/N esquina Callejón de Rojas Zona Centro C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XX. DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ:**

**XX.1.** Que es un Municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**XX.2.** Que sus representantes, Síndico y Presidente Municipal, en representación legal del Municipio, suscriben el presente Convenio contando con las autorizaciones correspondientes que establece la legislación aplicable.

**XX.3.** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Zaragoza S/N Col. Centro C.P. 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XXI. DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA:**

**XXI.1.** Que es un Municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**XXI.2.** Que sus representantes, Síndico y Presidente Municipal, en representación legal del Municipio, suscriben el presente Convenio contando con las autorizaciones correspondientes que establece la legislación aplicable.

**XXI.3.** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Calle 1 S/N entre Av. 1 y 3 Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **XXII. DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA:**

**XXII.1.** Que es un Municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**XXII.2.** Que sus representantes, Síndico y Presidente Municipal, en representación legal del Municipio, suscriben el presente Convenio contando con las autorizaciones correspondientes que establece la legislación aplicable.

**XXII.3.** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Madero 1, Col. Centro, C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **XXIII. DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN:**

**XXIII.1.** Que es un Municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**XXIII.2.** Que sus representantes, Síndico y Presidente Municipal, en representación legal del Municipio, suscriben el presente Convenio contando con las autorizaciones correspondientes que establece la legislación aplicable.

**XXIII.3.** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Hidalgo 107 Col. Centro C.P. 96700, Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **XXIV. DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS:**

**XXIV.1.** Que es un Municipio integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

**XXIV.2.** Que sus representantes, Síndico y Presidente Municipal, en representación legal del Municipio, suscriben el presente Convenio contando con las autorizaciones correspondientes que establece la legislación aplicable.

**XXIV.3.** Que para efectos del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Zaragoza 404 Col. Centro C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **XXV. DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS POR EL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ A.C. (PRO-AGUA):**

**XXV.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero de sus estatutos, inciso *m*), tiene facultades para celebrar toda clase de actos, contratos y Convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales de la Asociación.

**XXV. 2.** Que para los efectos legales procedentes, se rige por lo establecido en el Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Undécimo, Subtítulo Primero, Capítulo Único, del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XXV.3.** Que su instrumento de creación lo constituye la Escritura Pública número 4,594, de fecha 17 de mayo de 2001, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 2 de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XXV.4.** Que el Coordinador General de la Asociación de Ciudadanos por el Agua del Estado de Veracruz, A.C., Licenciado Ernesto G. Fernández Panes, tiene facultades jurídicas para celebrar el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos ya citados.

**XXV.5.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Jazmín número 18 esquina Emiliano Zapata, colonia Benito Juárez, código postal 91070 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **XXVI. DE LAS PARTES:**

**XXVI.1.** Que quienes intervienen en la formalización y constitución del Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre de las instituciones que representan manifiestan su firme voluntad de participar a través del Comité Técnico que se constituye mediante este Convenio con la finalidad de coordinar esfuerzos y funciones que conlleven al establecimiento eficaz, oportuno y actualizado de toda la información existente y utilizable en el sector agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre las bases de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

Por lo anterior, las partes que intervienen en la constitución del Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave consideran conveniente acrecentar su vinculación, por lo que suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.** Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer e instrumentar el Sistema de Información Hidráulica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la constitución de un Comité Técnico que se encargue de organizar, supervisar y operar los procedimientos de coordinación y participación entre las instituciones del sector agua, así como coordinar los mecanismos para la captación, validación, procesamiento, presentación y divulgación de la información del sector.

### **SEGUNDA.** Grupos de trabajo.

Este Convenio tiene como finalidad permitir a las instituciones que intervienen en la formalización de este instrumento, participar mediante la integración de los siguientes grupos de trabajo:

#### **A. Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica**

- Presidente Honorario: El C. Gobernador del Estado
- Presidente Ejecutivo: El Presidente del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua
- Secretario Técnico: El Secretario del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua
- Vocales

#### **B. Grupo de Trabajo Técnico**

- Secretario: Secretario del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua.
- Coordinador: Director de Sistemas de Información del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua.
- Representante de la Comisión Nacional del Agua – Gerencia Regional Golfo Centro.
- Representante de la Comisión Nacional del Agua – Gerencia Regional Golfo Norte
- Representante de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Representante de la Secretaría de Desarrollo Regional.

- Representantes de dos municipios vocales del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua.

Conforme a la dinámica y necesidades de trabajo, podrán integrarse al Grupo de Trabajo Técnico las instituciones que son miembros del Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica que lo soliciten.

Por cada miembro titular de cada grupo de trabajo, será designado un suplente por parte de cada institución para efectos de que supla las ausencias del titular correspondiente.

#### **TERCERA.** Representantes.

Podrán constituirse las comisiones de trabajo necesarias para la coordinación de temas y proyectos específicos.

Podrá invitarse a sesionar a instituciones relacionadas con el sector, universidades, organizaciones no gubernamentales y particulares, en funciones de la vinculación programática interinstitucional que corresponda a cada caso.

La aplicación y eficacia del presente Convenio requerirá de Convenios específicos, en los que se describirán los compromisos, obligaciones y metodología de trabajo que en su caso corresponda.

#### **CUARTA.** Funciones.

Con el fin de asegurar la eficacia en la realización de las actividades previstas por el presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes funciones.

##### **I.** Por parte del Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica:

- A)** Realizar el control de seguimiento y evaluación del Programa de Trabajo Anual del Sistema de Información Hidráulica;
- B)** Coordinar el seguimiento de la operación del Sistema de Información Hidráulica;
- C)** Transmitir las normas y disposiciones de carácter general, que deberán aplicarse en la integración del Sistema de Información Hidráulica en sus vertientes estadística, documental y geográfica;
- D)** Supervisar la capacitación interinstitucional para el apoyo técnico y operativo del Sistema de Información Hidráulica;

## II. Por parte del Grupo de Trabajo Técnico:

- A)** Elaborar el Programa de Trabajo Anual del Sistema de Información Hidráulica;
- B)** Transmitir y vincular las disposiciones del Comité a las Comisiones;
- C)** Determinar las normas, lineamientos y procedimientos que regulen la integración de la información para el Sistema de Información Hidráulica;
- D)** Asesorar en materia de información al Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica, así como a las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno en el marco de este Convenio;
- E)** Supervisar que la integración de la información del Sistema de Información Hidráulica cumpla con la normatividad que para tal fin establezca el Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica;
- F)** Integrar un catálogo de la información que cada uno de los miembros del Comité genera, así como la que administra y posee, especificando además, en su caso, los mecanismos de acceso para dicha información.

### **QUINTA.** Sesiones.

El Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave celebrará una sesión ordinaria cada seis meses, así como las extraordinarias que a juicio de las partes sean necesarias.

Por su parte, el Grupo de Trabajo Técnico sesionará cada tres meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que a juicio de los integrantes sean necesarios.

### **SEXTA.** Propiedad, confidencialidad y exclusividad.

Las partes se comprometen a respetar los principios de confidencialidad y reserva establecidos en las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas e intelectual, así como a otorgarse los créditos correspondientes en relación con la información que se produzca con motivo de la aplicación de este Convenio y de los trabajos que resulten de la operación del Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **SÉPTIMA.** Aplicación e interpretación.

Las partes acuerdan que en caso de duda sobre el contenido, interpretación, instrumentación, operación y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

**OCTAVA. Vigencia.**

El Comité Técnico del Sistema de Información Hidráulica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrará en funciones a partir de la firma del presente instrumento y su vigencia será indefinida.

Las partes acuerdan que este instrumento podrá actualizarse, modificarse o adicionarse por acuerdo de las partes.

**NOVENA. Relaciones laborales.**

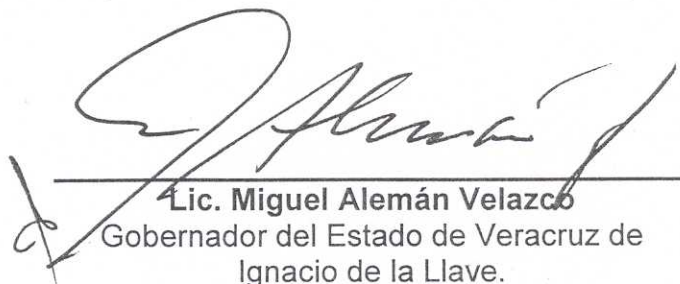
El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de algún proyecto específico, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

**DÉCIMA. Manifestación de voluntad.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan llevarlo a buen término, mediante el cumplimiento de todos los compromisos que deriven de su aplicación.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de este instrumento, manifiestan su conformidad y para constancia lo firman el treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, en el Salón de Banderas del Palacio de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sito en la avenida Juan Enríquez esquina Leandro Valle, colonia Centro, de la ciudad de Xalapa-Enríquez.



**Lic. Miguel Alemán Velasco**  
Gobernador del Estado de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

**Dr. Rolando Springall Galindo**  
Presidente  
del Consejo del Sistema Veracruzano del Agua.

**Ing. Octavio Legarreta Guerrero**  
Delegado de la Secretaría de Agricultura,  
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y  
Alimentación

**Lic. Alejandro Montano Guzmán**  
Secretario de Seguridad Pública.

**Ing. Francisco Luis Moreno Quiroga.**  
Delegado de la Secretaría del Medio  
Ambiente y Recursos Naturales.

**C.P. Juan Felipe Aguilar de la Llave**  
Secretario de Finanzas y Planeación.

**Lic. Juan Maldonado Pereda.**  
Secretario de Educación y Cultura.

**Lic. Manuel Molina Martínez**  
Delegado de la Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente.

**Ing. Guillermo A. Hernández Viveros**  
Gerente Regional Golfo Centro de la  
Comisión Nacional del Agua.

**Ing. Everardo Sousa Landa**  
Secretario de Desarrollo Económico.

**Ing. Luis Rafael Renero Amparán**  
Gerente Regional Golfo Norte de la  
Comisión Nacional del Agua.

**Lic. Porfirio Serrano Amador.**  
Secretario de Desarrollo Regional.

**M.C. José Luis Zúñiga González**  
Gerente Regional Golfo Centro de la  
Comisión Nacional Forestal.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO  
CONSTITUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
HIDRÁULICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



---

**Dr. Ramon Ferrari Pardiño.**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario,  
Rural, Forestal, Pesca y Alimentación.



---

**M.C. Roberto E. de la Garza Montelongo**  
Subdirector Regional Golfo del Consejo  
Nacional de Ciencia y Tecnología.



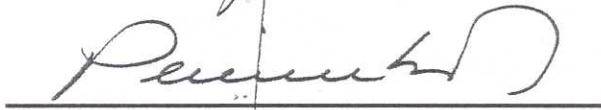
---

**Dr. Mauro Loyo Varela**  
Secretario de Salud y Asistencia.




---

**Dr. Alvaro A. Aldama Rodríguez.**  
Director General del Instituto Mexicano de  
Tecnología del Agua.



---

**Lic. Raúl Peimbert Díaz**  
Coordinador General de Comunicación  
Social.



---

**Dr. Daniel Ignacio Piñero Dalmau.**  
Director General del Instituto de Ecología,  
A.C.



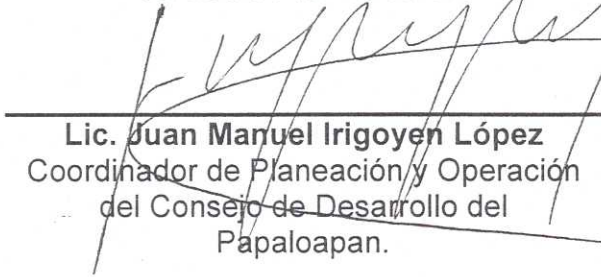
---

**Ing. Oscar Luis Fernández Rivera**  
Director General de la Comisión del Agua  
del Estado de Veracruz.



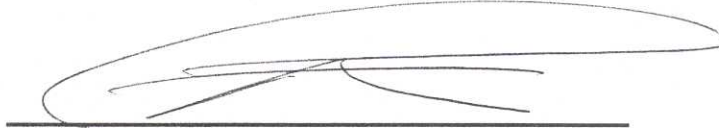
---

**Alm. C.G. D.E.M. Raúl Niembro Almazán**  
Oficial Mayor de la Secretaría de Marina.



---

**Lic. Juan Manuel Irigoyen López**  
Coordinador de Planeación y Operación  
del Consejo de Desarrollo del  
Papaloapan.



---

**Diputado Alonso Domínguez Ferréaz**  
Presidente de la Comisión Permanente del  
Medio Ambiente, Recursos Naturales y  
Aguas de la H. LIX Legislatura del  
Congreso del Estado.



---

**Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez**  
Rector de la Universidad Veracruzana.


LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO  
CONSTITUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
HIDRÁULICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRESIDENTES MUNICIPALES



---

**Dr. Eddie Guzmán de Paz**  
Presidente Municipal de Pánuco




---

**Sr. Jorge José Elías Rodríguez**  
Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo.



---

**Lic. Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez**  
Presidente Municipal de Xalapa



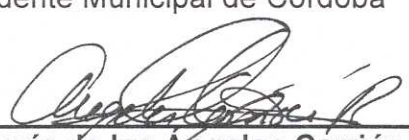
---

**C. P. José Ramón Gutiérrez de Velasco Hoyos**  
Presidente Municipal de Veracruz



---


**Arq. Edgar Hugo Fernández Bernal**  
Presidente Municipal de Córdoba



---

**Dra. María de los Angeles Carrión Rodríguez**  
Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla

SÍNDICOS



---

**C. Luis Pérez Carrillo**  
Síndico



---

**Lic. Francisco Torres Renault**  
Síndico



---

**Lic. Concepción Ramírez Muro**  
Síndico



---

**Lic. Diego Antonio Ferrer Taibo**  
Síndico



---

**M.V.Z. José Antonio Domínguez Martínez**  
Síndico



---

**Dr. Pompeyo Pérez Figueroa**  
Síndico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HIDRÁULICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Lic. Donaciano González Hidalgo  
Presidente Municipal de Minatitlán

Lic. Marcelo Montiel Montiel  
Presidente Municipal de Coatzacoalcos

Lic. Ernesto G. Fernández Panes  
Coordinador General de Asociación de  
Ciudadanos por el Agua del Estado de  
Veracruz, A.C.

Lic. Tirso Hernández Rodríguez  
Síndico

Ing. Luis Rafael Anaya Mortera  
Síndico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO  
CONSTITUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
HIDRÁULICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.